

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Las Torres de Cotillas

5934 Convocatoria y bases de subvenciones en materia de actividades culturales por procedimiento de concurrencia competitiva.

BDNS (Identif.): 720697

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/720697>)

Primero. Beneficiarios.

Podrán solicitar esta subvención las Asociaciones Culturales del Municipio, inscritas en el Registro municipal de Asociaciones.

Será necesario que los interesados en convertirse en beneficiarios de las subvenciones reguladas a través de las presentes bases, asuman el compromiso de cumplimiento del apartado VI del CÓDIGO DE CONDUCTA EN MATERIA DE SUBVENCIONES Y AYUDAS PÚBLICAS DE LA REGIÓN DE MURCIA (B.O.R.M.), al que se adhirió el Ayuntamiento de Las Torres de Cotillas por acuerdo de Pleno de fecha 30 de mayo de 2022.

Segundo. Objeto.

La subvención tiene por finalidad incentivar la realización de actividades de las asociaciones culturales de Las Torres de Cotillas, como medida de incentivar el tejido asociativo y de la participación ciudadana mediante el apoyo económico de los gastos desembolsados por la entidad de gastos corrientes directamente relacionados con el desarrollo de actividades culturales, entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2023.

- Gastos subvencionables

Serán gastos subvencionables todos aquellos que estén directamente relacionados con la naturaleza de la actividad subvencionada y se realicen en el plazo establecido, y referidos a los siguientes conceptos:

a) Organización de Conciertos, intercambios culturales, actuaciones de Artes Escénicas, Exposiciones, Proyecciones audiovisuales y concursos de carácter cultural.

b) Jornadas, seminarios y conferencias de carácter cultural.

c) Actividades formativas, cursos y talleres de carácter cultural.

d) La recuperación de tradiciones populares, recreaciones históricas y del patrimonio histórico artístico.

e) Gastos de representación fuera de la provincia, siempre que sea para representar a Las Torres de Cotillas, en festivales o encuentros culturales.

f) Gastos de mantenimiento de instalaciones, suministros, instalaciones... (gasto corriente).

* No serán objeto de subvención:

- a) Aquellas actividades que no se encuentren dentro del objeto y finalidad de esta línea de subvenciones.
- b) Aquellas actividades o actuaciones ya satisfechas por el Ayuntamiento de Las Torres de Cotillas.
- c) Actividades de las que estén excluidas personas que no sean socias de la entidad.
- d) Actividades que no favorezcan la igualdad entre hombres y mujeres.
- e) Atenciones protocolarias, tales como regalos, lunch y similares.
- f) La adquisición de productos alimenticios o similares.
- g) Actividades para las que se exija a los participantes algún tipo de contraprestación o donación.
- h) Los gastos ocasionados de almuerzos, cenas, visitas y similares.

En ningún caso se consideran gastos subvencionables los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación ni los impuestos personales sobre la renta, ni ningún otro tributo que el beneficiario no abone.

Los correspondientes importes pagados por el IVA que hayan gravado los gastos subvencionables relacionados en el anterior apartado, sólo tendrán la consideración de gasto subvencionable en el caso de que los mismos no sean recuperables ni compensables por la entidad beneficiaria. En este caso, en el momento de presentar la justificación de la subvención, la entidad beneficiaria deberá presentar la declaración prevista de esta convocatoria.

Los gastos subvencionables deberán producirse y realizarse dentro del plazo comprendido entre el día 1 de enero y el día 31 de diciembre del año de la convocatoria, ambos incluidos.

La justificación documental de los gastos subvencionables se realizará conforme a la forma y plazos regulados en el art. 11 de estas Bases.

Tercero. Bases reguladoras.

Las entidades interesadas en presentarse a esta convocatoria específica deberán acudir en todo lo no regulado en estas bases específicas a lo establecido en la ordenanza general reguladora de la concesión de subvenciones y la ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Cuarto. Cuantía.

Los créditos presupuestarios a los que se imputa la subvención son los siguientes con cargo a la aplicación presupuestaria 334 48906 Actividades Culturales por concurrencia competitiva y la cuantía total máxima de las subvenciones convocadas es de 10.000€.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.

Plazo de presentación de solicitudes. Las solicitudes se formularán en el modelo que figura como Anexo de la convocatoria. Se dirigirán al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento, y se presentarán por sede electrónica o por cualquiera de los medios señalados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de veinte días hábiles desde la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia

Sexto. Otros datos.

Deberán acompañarse a la solicitud los documentos siguientes [a título de ejemplo]:

- Documentos que acrediten la personalidad del solicitante y, en su caso, la representación de quien firme la solicitud (copia de la Escritura de constitución o modificación, copia del Acta fundacional y Estatutos, copia del DNI, etc.).
- Declaración responsable de que en el solicitante no concurre ninguna de las circunstancias que impidan obtener la condición de beneficiario de subvenciones públicas, establecidas en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones.
- Programa detallado de las actividades a realizar y para las cuales se solicita la subvención.
- Presupuesto total debidamente desglosado en el que figure el coste de las actividades propuestas y las fuentes de financiación. Para la adquisición de material deberá aportarse presupuesto detallado de las casas suministradoras.

En el supuesto de que los documentos exigidos ya estuvieran en poder del Ayuntamiento, el solicitante, siempre que no hayan transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento al que correspondan, podrá hacer uso de su derecho a no presentarlo, haciendo constar la fecha y el órgano o dependencia en que fueron presentado o emitidos.

El plazo máximo de resolución será de 6 meses, desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes. El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la Resolución legítima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

Mediante Resolución se acordará tanto el otorgamiento de las subvenciones, como la desestimación y la no concesión por desistimiento, la renuncia al derecho o la imposibilidad material sobrevenida.

Las Torres de Cotillas, 6 de octubre de 2023.—El Concejal de Cultura, Asociacionismo y Patrimonio Histórico, Transparencia y Participación Ciudadana, Oficina de Atención Ciudadana, Álvaro Hernández Vicente.